



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0552
EXPEDIENTE: LXIV_552_130521.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 552

13 de mayo del 2021.


C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 552

ARTÍCULO ÚNICO. Se **Reforman** las Fracciones XIX y XX del Artículo 16 y la Fracción II del Artículo 90 y se **Adiciona** una Fracción XXI al Artículo 16 de la **Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:


ARTÍCULO 16.- ...

De la I.- a la XVIII.- ...

XIX.- Llevar un "Libro de Registro de Visitantes o Turistas" con datos personales, donde se anotará el nombre del visitante o turista titular del contrato de hospedaje, dirección, procedencia, ocupación, descripción del tipo de identificación que presentó y el número de cuarto;

XX.- Colaborar con las autoridades correspondientes cuando investiguen un hecho delictivo; y

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



XXI.- Contar con sistema de videovigilancia acorde con los servicios prestados por el establecimiento y sus dimensiones, como medio de prevención de delitos en los espacios a que se refiere el Artículo 6º, Fracción I de esta Ley, respetando en todo momento las disposiciones legales vigentes y los derechos fundamentales de protección de dato personales, privacidad e intimidad de las personas.

...

...

ARTÍCULO 90.- ...

I.- ...

II.- Por infracciones a lo dispuesto en las Fracciones I a la XVIII del Artículo 16, se impondrá una multa de 50 hasta por el equivalente a 200 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. En el caso de las Fracciones XIX, XX y XXI, se podrá imponer una multa de 200 a 400 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; y

III.- ...

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. - El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periodo Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del año 2021



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



JESÚS TERÁN
PEREDO
2013
BICENTENARIO DEL NACIMIENTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

JK

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
PRESIDENTE.**

**DIP. SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ.
PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE
PRIMER SECRETARIO.**

**DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES.
SEGUNDA SECRETARIA.**